

INFORMACION RELEVANTE  
ANEXO BOLETIN DIARIO No.091 - MAYO 14 DE 2012

CEMENTOS ARGOS S.A.



**AVISO DE OFERTA PÚBLICA**

**LOTE 1 DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS  
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y  
COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y PAPELES  
COMERCIALES DE CEMENTOS ARGOS S.A.**

**15 de Mayo de 2012**

1. **EMISOR:** Será Cementos Argos S.A., quien emite los bonos ordinarios que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos S.A. (el "Programa") en los términos del presente aviso de oferta pública, el reglamento de emisión y colocación del Programa (el "Reglamento del Programa") y el prospecto de información del Programa (el "Prospecto de Información").
2. **CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de un billón de pesos m.l. (\$1.000.000.000.000). Del cupo global se emitió y colocó la primera emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores por un monto de trescientos mil millones de pesos m.l. (\$300.000.000.000) Posterior a la publicación del presente aviso de oferta pública y teniendo en cuenta el monto total de esta emisión, se habrá agotado en su totalidad el cupo global del Programa.
3. **MONTO TOTAL DE LA SEGUNDA EMISIÓN:** Cementos Argos S.A. (el "Emisor"), emite setecientos mil (700.000) bonos ordinarios, correspondientes a un monto de setecientos mil millones de pesos m.l. (\$700.000.000.000), en catorce (14) series. La colocación de esta emisión podrá ser realizada en varios lotes.
4. **CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente aviso de oferta pública ("Aviso de Oferta Pública") se ofrecen quinientos mil (500.000) bonos ordinarios, correspondientes a un monto de quinientos mil millones de pesos m.l. (\$500.000.000.000) ("Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO DE LA OFERTA
C	C6	Hasta \$500.000.000.000
C	C10	
C	C15	

**Cláusula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) ("Monto de Sobre-adjudicación"), en cualquiera de las series ofrecidas. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta setecientos mil millones de pesos m.l. (\$700.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y la posibilidad de atender un monto adicional hasta de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) según la Cláusula de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Segunda Emisión.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA SEGUNDA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación del presente Programa serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la sustitución de pasivos financieros y a capital de trabajo del Emisor.
6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los bonos ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
7. **SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La emisión consta de catorce (14) series cuyas características se describen en el literal A, Capítulo II, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

**Serie C:** Los bonos ordinarios se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** Los bonos ordinarios de la serie C estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos"). El valor nominal de cada bono ordinario de la serie C será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

Para la serie C la inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) bonos ordinarios, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

Cada título valor deberá expedirse por un número entero de bonos ordinarios.

9. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida y los plazos correspondientes a las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA
C	C6	6 años	IPC + 4,20% E.A.
C	C10	10 años	IPC + 4,55% E.A.
C	C15	15 años	IPC + 4,85% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los bonos ordinarios de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.

El plazo de redención de los bonos ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Valores devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. De conformidad con el Reglamento de Operaciones de Deceval, se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse la liquidación de los fondos en la fecha estipulada en los términos acordados en el Reglamento del Programa, Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") procederá a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación al depositante Directo y a las autoridades competentes.

10. **PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad y modalidad de pago de los intereses de la serie C será Trimestre Vencido (TV), de acuerdo con lo señalado en el literal D, Capítulo II, Primera Parte del Prospecto de Información.

Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días.

11. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los bonos ordinarios de la serie C será pagado totalmente al vencimiento de los bonos ordinarios. Lo anterior de acuerdo con el literal E Capítulo 2 del Prospecto de Información.

12. **FECHA DE EMISIÓN:** Para efectos de la presente oferta se entiende como fecha de emisión de los bonos ordinarios el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública es decir el 16 de mayo de 2012.

13. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Se entiende como fecha de suscripción aquella en que sea pagado íntegramente, por primera vez, cada bono ordinario. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción corresponderá al 17 de mayo de 2012.

14. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los bonos ordinarios será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los bonos ordinarios estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los bonos ordinarios a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la fecha de emisión y la fecha de suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de suscripción.

**Bonos ordinarios ofrecidos a la par:**

Precio = Valor nominal \* {1 + Interés acumulado}

Donde los intereses acumulados se calcularán:

Interés acumulado =  $[ (1 + \text{tasa})^{(n/\text{Base})} ] - 1$

Donde:

*tasa:* es la tasa efectiva anual del bono ordinario.

*n:* días transcurridos desde la fecha de emisión y hasta la fecha de suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la fecha de suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

*Base:* Será 365 días o 360 días dependiendo de la convención correspondiente a la subserie colocada de acuerdo con el literal D del Prospecto de Información.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio; el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los bonos ordinarios de cada subserie ya emitida tendrán una misma Tasa Cupón.

15. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los bonos ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los bonos ordinarios.

Los bonos ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los bonos ordinarios ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los bonos ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.

16. **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** La Emisión se adelantará de forma desmaterializada. La custodia y administración de la Emisión será realizada a través de Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses. Los adquirentes de los bonos ordinarios renuncian a la posibilidad de materializarlos. La custodia y administración de la Emisión se realizará conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones acordadas por el Emisor y Deceval.

17. **LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el Emisor, a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos por Deceval del Emisor serán cancelados a través del depositante directo que maneje el portafolio del inversionista. Los inversionistas de los bonos ordinarios deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representado por un depositante directo con dicho servicio.

18. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los bonos ordinarios de la presente emisión se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente el día hábil siguiente a su publicación.

19. **CALIFICACIÓN:** El 7 de Febrero de 2012, Fitch Ratings Colombia S.A. asignó las calificaciones de AA+(col) y F1+(col) al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Cementos Argos. La calificación AA+(col) refleja muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas. Por su parte la calificación F1+(col) refleja una alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de

todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo I del Prospecto de Información.

La calificación otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A. fue ratificada para la presente Emisión, el 7 de mayo del 2012. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

**20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La colocación de los bonos ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los bonos ordinarios podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, en la Calle 31 No. 6 - 39 Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535127, (1) 3535126, (1) 3535174, Fax (1) 4885802, que actúa como Agente Líder Colocador; o a través de Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 43a N° 1-50 San Fernando Plaza, Torre 2, Piso 10, Medellín, Teléfono (4) 4484300, Fax (4) 3261717; Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa en la Calle 72 N° 8-67 Piso 03, Bogotá, Teléfono (1) 6384100, Fax (1) 3211101, (1) 4099855; Carrera. 43a N° 1a Sur piso 1 Edificio Colmena, Medellín, Teléfono (4) 5145400, Fax (4) 3123547; Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 N° 71 - 52, Torre B, Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728; Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa en la Av. 82 N° 12 - 18, Edificio Interbolsa, Piso 3 y 6, Bogotá, Teléfonos (1) 3121177, (1) 3256540, Fax (1) 3256544; Carrera 43 A No. 1-50 San Fernando Plaza, Torre 3, Piso 5, Medellín, Teléfono (4) 3197800, Fax (4) 3199444; Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 N° 82-01, Piso 6, Bogotá, Teléfono (1) 6514646, Fax (1) 6514647; Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 48 N° 26 -85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000; Fax (4) 5763514; Calle 72 N° 8-24, Piso 7, Bogotá Teléfonos (1) 6078091, (1) 6078302, (1) 6078156, Fax (1) 2116690; que actúan como Agentes Colocadores, (todos en conjunto los "Agentes Colocadores").

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los bonos ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los bonos ordinarios.

El formulario de vinculación y sus anexos deberá ser entregado por los inversionistas a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los bonos ordinarios.

#### Administrador de la Subasta

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado

Electrónico Colombiano ("Sistema Electrónico de Adjudicación"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los bonos ordinarios, y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano ("Reglamento del MEC"), en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta holandesa y las definidas en el Prospecto de Información y el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subasta.

Los destinatarios de la oferta, podrán ser o no afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano ("MEC").

- Aquellos destinatarios de la oferta Afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios de la oferta que sean Afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta.

	<b>Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC</b>	<b>Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores</b>
<b>Horari</b> o	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 PM*	Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM*

\*La hora oficial es la del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios de la oferta deberán presentar las demandas en la Fecha de Emisión. Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

#### Adjudicación - Sistema Electrónico de Adjudicación

1. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta.
2. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de

tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

3. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.
4. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la Cláusula de Sobre-adjudicación. En caso de hacer uso de dicha Cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto Total de la Segunda Emisión. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte, bajo los siguientes criterios:
  - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
  - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.
  - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto Total de la Segunda Emisión. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) otras subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de

favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los bonos ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP - Entrega contra pago: Sebra/Deceval.

21. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de bonos ordinarios Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Avenida 15 No. 100-43. Las reuniones de la asamblea general de tenedores de bonos ordinarios se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín o en el lugar que se señale en el aviso de convocatoria.
22. **BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS:** Los bonos ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
23. **GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor adoptó el Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en [www.argos.com.co](http://www.argos.com.co) y [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y la Circular Externa 007 de 2011, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. El Emisor divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

24. **MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo

establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

25. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.argos.com.co](http://www.argos.com.co) y en la página web del Agente Líder Colocador [www.bancainversionbancolombia.com](http://www.bancainversionbancolombia.com).

26. **AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó un cupo global de un billón de pesos al Programa y el respectivo Reglamento del Programa, lo cual consta en Acta No. 1098 del 8 de febrero de 2012.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0422 del 23 de marzo de 2012 autorizó la inscripción de los bonos ordinarios y los papeles comerciales que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública.

*Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública de la primera emisión, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.*

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

#### **ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR**

Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera

#### **AGENTES COLOCADORES**

Bolsa y Renta S.A. Comisionista de Bolsa  
Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa  
Corredores Asociados S.A. Comisionista de Bolsa  
Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa  
Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa  
Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa

#### **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS**

Alianza Fiduciaria S.A.

#### **AGENTE ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA**

Bolsa de Valores de Colombia S.A.